



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta,
2020

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020

CARÁTULA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

RAMO: 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUND-DF).

CONTRATO:
MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020
EJERCICIO: 2020
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NUMERO DE OBRA: 021

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y CAMINOS
OLIMPICA S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: HUERTO LOS LAURELES 122 INT C,
FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS,
OAXACA.
R.F.C.: CCO19022712A

NOMBRE DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO A LAS OFICINAS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME
YATONI"
LOCALIDAD: SAN BARTOLOME YATONI MUNICIPIO: VILLA TALEA DE CASTRO ESTADO: OAXACA

MONTO: \$ 60,00.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PLAZO DE EJECUCION: 23 DIAS NATURALES

INICIO:
01 DE DICIEMBRE DE 2020

TERMINO:
23 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2020

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VILLA TALEA DE CASTRO

CONSTRUCCIONES Y CAMINOS OLIMPICA
S.A. DE C.V.

C. MARTIMIANO JIMÉNEZ LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO DE JESÚS SILVA CASTILLO
ADMINISTRADOR UNICO

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



Contrato de obra pública a **precios unitarios y tiempo determinado** que celebran por una parte: el Municipio de **VILLA TALEA DE CASTRO**, Distrito de **VILLA ALTA**, Estado de **OAXACA**, al que en este documento se le denominará "**El Municipio**" representado por el **C. MARTIMIANO JIMÉNEZ LEÓN**, y el **C. GIL CANSECO LEYVA**, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, y por la otra parte la empresa denominada **CONSTRUCCIONES Y CAMINOS OLIMPICA S.A. DE C.V.** representada en este acto por la **C. FERNANDO DE JESÚS SILVA CASTILLO** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "**El Contratista**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO**, distrito de **Villa Alta**, del Estado de **Oaxaca** con RFC: **MSM850101PS9**
- C. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I Y V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- D. Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, Art. 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a la empresa **CONSTRUCCIONES Y CAMINOS OLIMPICA S.A. DE C.V.**, de acuerdo al acta de adjudicación de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2020**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción III, 42 y 45 fracción 1, **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2020**.
- E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**El Municipio**" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **Ramo 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios)**, correspondiente al **FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUND-DF)**., según oficio de notificación **MVTC/FORTAMUN-DTDF/280/021/2020**, de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2020** para el ejercicio 2020.

CONSTRUCCIONES Y CAMINOS
OLIMPICA
S.A. DE C.V.

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleacastro@hotmail.com



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Villa Alta, Oax.

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020

2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

[Firma]

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

[Firma]



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

[Firma]



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

[Firma]

II.- "El Contratista" declara: Villa Alta, Oax
2020

- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. **CCO19022712A** representada por el **C. FERNANDO DE JESÚS SILVA CASTILLO** que se identifica con credencial de elector con fotografía con número de folio **1875578942**.
- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de: **CONSTRUCCIONES Y CAMINOS OLIMPICA S.A. DE C.V.**, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal.
- Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.
- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **HUERTO LOS LAURELES 122 INT C, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA..**

III.- Ambas partes declaran:

- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

CONSTRUCCIONES Y CAMINOS
OLIMPICA
CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

[Firma]

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2020

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020

- C. Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: **"MANTENIMIENTO A LAS OFICINAS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME YATONI"**, ubicada en la localidad de **SAN BARTOLOME YATONI** en el Municipio de **VILLA TALEA DE CASTRO**, perteneciente al distrito de **VILLA ALTA** en el estado de Oaxaca, que consiste en la partida de: **PRELIMINARES, ALBAÑILERÍA, PINTURA Y HERRERÍA** y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, de los cuales corresponde al **Ramo 33: FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUND-DF)**, el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal **2020** quedando como a continuación se detalla:

	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
FONDO IV	\$ 51,724.14	\$ 8,275.86	\$ 60,000.00
TOTAL	\$ 51,724.14	\$ 8,275.86	\$ 60,000.00

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **23 DÍAS** naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **01 DE DICIEMBRE DE 2020** y terminarla a más tardar el día **23 DE DICIEMBRE DE 2020**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio".

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleacastro@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca "EL MUNICIPIO" mediante escrito dirigido a "el contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta: Anticipos

Ambas partes convienen que para la ejecución de esta obra NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

Sexta: Forma de pago

Con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de quince días, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "EL MUNICIPIO" inicie su trámite de pago. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "EL MUNICIPIO" según el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"EL CONTRATISTA" conviene y acepta que "EL MUNICIPIO" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII y en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
2. Se retendrá el 3% sobre remuneración al personal calculado sobre el monto de la mano de obra contenida en el presupuesto de obra. De conformidad a los artículos 63,64, 65 y 66 de

RFC: CC019022712A

TE: (951) 52 4 11 08

villataleacastro@hotmail.com

2020



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020



REGIDURÍA
DE SALUD

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea

Dto. Villa Alta, Oax

2020

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca el "municipio" retendrá al momento del pago de las estimaciones correspondientes de la obra, el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, contribución que se calculará aplicando la tasa del 3% tomando como base la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable, por cada pago de estimaciones por trabajos ejecutados que se otorgue al obligado de este impuesto a cuenta de pago final y hasta la terminación de la obra.

Tratándose de pagos en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 Fracción II Y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- I).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de Notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- II).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, según el Artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en su fracción I, y cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un incremento o decremento, en el costo de los insumos respecto de los

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleacastro@hotmail.com



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea

de Castro,

Dto. Villa Alta, Oax

2020

[Firma]



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea

de Castro,

Dto. Villa Alta, Oax

2020

[Firma]



REGIDURÍA
DE SALUD

Mpio. Villa Talea

de Castro,

Dto. Villa Alta, Oax

2020

[Firma]



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea

de Castro,

Dto. Villa Alta, Oax

2020

[Firma]

CONSTRUCCIONES Y CAMINOS
ALFONSO
RFC: CCO19022712A

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2020
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa de ejecución de contrato y resulte en atraso no imputable a la contratista, no obstante los precios originales permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, según el **Artículo 55** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en sus **fracciones II, III y IV**.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por **"EL MUNICIPIO"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"LA CONTRATISTA"** y **"LA CONTRATANTE"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene. Asimismo, conviene que en caso de que **"El Municipio"**, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**,

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadcastro@hotmail.com



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020



REGIDURÍA
DE SALUD

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax
2020

RFC: CCO19022712A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oaxaca, Oax.
2020

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso II.-, de la cláusula Séptima de este contrato. Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato,

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

RFC: CCO19022712A

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oaxaca, Oax.
2020



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oaxaca, Oax.
2020



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oaxaca, Oax.
2020



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oaxaca, Oax.
2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
Dpto. Villa Alta, Oax

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Mpio. Villa Talea
Dpto. Villa Alta, Oax
2020

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente. "El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista",

RFC: CC0190273000

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2020



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2020



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2020



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2020

CONSTRUCCIONES Y OBRAS
2020

RECIBIDA
2020

2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2020

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicará a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2020



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2020



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2020



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2020

CONSTANCIA

RFC: CC019022712A

2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.

MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.

[Firma]

y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de Villa Talea de Castro a los 28 días del mes de NOVIEMBRE del 2020.

[Firma]
RFO: CCO19022712A



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.

[Firma]



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.

[Firma]



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.

C. MARTIMIANO JIMÉNEZ LEÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
2020



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.

C. GIL CANSECO LEYVA.
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



MVTC/280/COP-005/R-33/FORTAMUN-DTDF/021/2020

POR EL "CONTRATISTA"


C. FERNANDO DE JESÚS SILVA CASTILLO
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCCIONES Y CAMINOS
OLIMPICA S.A. DE C.V..

TESTIGOS


C. FIDEL MÉNDEZ MARTÍNEZ.
REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2020


C. JOSÉ LUIS ARENAS BERMÚDEZ.
REGIDOR DE SALUD
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2020


C. EDÉN MARTÍNEZ SANTIBÁÑEZ.
TESORERO MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2020


C. REYNA GARCÍA CANSECO.
SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2020


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2020


**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2020

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO: VILLA ALTA, OAXACA.

TE: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com